



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Julio catorce de dos mil veinte

Radicado : 2017-00540-01.

Asunto : Requiere al recurrente expensas para copias y concede termino.

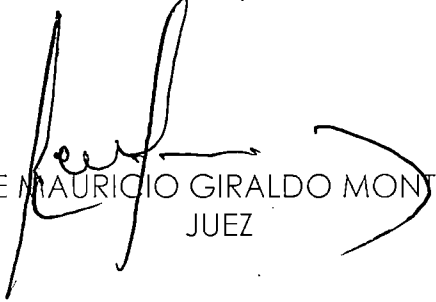
Se dispone dar cumplimiento a la orden impartida por la Sala de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, MP Juan Carlos Sossa Londoño, mediante auto del día 1 de Julio del 2020 dentro del trámite del recurso de apelación, cuya demandante es, Luz Marleni Henao y demandados, QBE Seguros SA y otros, radicado 2017-00540-01. Esta orden fue comunicada mediante oficio enviado el día 2 de Julio del 2020 y recibido en este Despacho, vía correo electrónico institucional, el mismo día.

En consecuencia, con fundamento en el inciso 2 del artículo 324 del C. G. del P., se ordena al apoderado de la recurrente, que debe suministrar en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, las expensas necesarias para la expedición de copia autentica del auto apelado y del recurso de apelación al que hace alusión el copiado.

Así mismo, luego de ello, deberá pagar el envío de esas copias a la Sala de Decisión Civil de Tribunal Superior de Medellín, a través de la empresa de correos, Servicios Postales Nacionales SA 472, que tiene oficina en Bello. Se le concede un termino de cinco días, contados a partir de la llegada de las citadas copias a la mencionada oficina de correos, con el fin de pagar el citado envío.

Se advierte, que este es el cumplimiento estricto del artículo 324 del C. G. del P., como lo dispuso el Señor Magistrado de conocimiento.

NOTIFIQUESE


JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



14 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO _____ FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT.
EL DÍA _____ MES _____
DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA